

VOL : 2.196

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 1

AÑO : 1.803

Expediente formado contra el negro Adan de Silva sobre demandas puestas contra él.

Folios: 1 al 8

Este formado contra el Negro Juan de Dios
de demandas de deudas puestas contra él en

1803 13

Vol. 13 N. 25

L

N. 27

S

~~Vol. 12 N. 25~~



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date and recipient information.]

SEPTO. CINCO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO



Año de 1803

Gov. de Tucuman

O

Exped. formado contra
el Negro Juan de Silva, so-
bre varias demandas Herbe-
les presentas ante el J. P. de
las Cruzadas. Sancionada que
debe, y por la introduccion de
Ganado sin lizen. Actuado
por D. N. M. J. J. J. J. J.

No. Vol. III N. 60 P

10

1803
No 210

10

Received of the
Honble the Secy of the
War Office the sum of
£ 100 0 0
for the purchase of
1000 lbs of
powder
at the rate of
10s per lb
and for the
freight of the
same
to the
place of
destination
£ 10 0 0
Total
£ 110 0 0

100

10

50

A Benigno Vm. con toda
 escrupulosidad de donde ha sacado
 el negro adamo el bna el goma-
 do q. Conducia para los Pueblos in-
 teriores; adq. lo ha comprado, y
 con q. licencia lo introducia. y
 Ho me da a q. En Cruzada
 Dios que am. m. a. Conde
 Lima 14 de Octubre de 1803.

Santiago Liniers

Ante mi D. Antonio Morales

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "Santiago Jimenez", written in cursive.

Por Acordada la

2

ante cedente Comiciore

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Al son Governor

Esta por. dda q. dare el mas jurri
tual Cumplido. seg. en ella se jre
biene. Car. de la corte. N. 1803

Int. Juerales

En este Pueblo de Sanluis en Trece dias del mes de Octubre
de mil ochocientos tres. Dadas Cumplido. el antecedente Comision de
el Comisionado. Dize. comparecer ante mi y Escriba al Negro Juan
de Silva a quien le hevi juramento q. lo hizo por Dios Nro Señor
y una señal sagrada segun. franco. de Dios. En el qual prometio
verdad de lo que supiere y lo fuere preguntado, y viendolo.

Que. Deseo de huda el Ganado q. Comencia para los Pueblos interiores
de Coahuila. y. Ignacio. y. Caspar. dize. que lo havia comprado
a D. Pedro Juan Colman Jure del Partido del Tlaxcala, ad. Fran.
Solano Carera Capitan del Pueblo de Tlaxcala. a Fran. Capitan
del Pueblo de Coahuila. al Sobino de Colman un Indio poble de
para ab. Buena del Capitan Carera y Mayo de.

Que. Este numero de Ganado fue comprado a uno Individo
y con que efecto hizo el pago dize que a D. Pedro Juan Colman
de la casa comprada tres vacas, quatro Bueyes y dos toros pagandole
en el precio con un sombrero blanco. sino quedandole a veras
el Declarante quatro y a una suena al Sobino de Colman
un Buey y dos vacas, excomandando su pago con una Colera de
Corona de la tierra a Fran. Capitan de D. Fran. Carera
Dos vacas y un Buey, cuyo pago lo hizo el Declarante con un
Bolsa de lienzo del pais con guayda, a D. Fran. Solano Carera

seres, Capuas del Pueblo de Trapua, le compró el Declarante
Catorce Tríos, Tres Placas, verificando su pago en un Trío de
Ferra con siete onzas, y libras buenas, Nueve varas de hierro
fino, y siete varas de trío grueso, y un Chaleco con manga
de hierro de Comercio. Cuyas partidas velar luego el Decla-
rante con amelación al Reino del Ganado; al Indio cuyo
nombre ignora poblador junto al Puerto de Carece, le compró
un orovillo, verificando su pago en dos y media varas de hierro
gros, y viendo el número de ganado q. declara haver comprado,
alor Superior Relacionado en esta pregunta el de Treinta y tres
Cabezas, y Responde.

Q. Que con quien licencia los introducia alor Pueblos Relacio-
nados, disp. que con motivo q. reside en la Provincia, y que el gan.
lo hubo dentro de la Prov. y que en ella y va avendado le
Carece no necesitan de licencia para la introduccion a los
Pueblos dentro de la Prov. y Responde.

Q. Si ademas de este Ganado que ya viene Declarado ha
traido alguno otro mas, disp. que ademas del Ganado q. viene
Declarado trajo del Obediente, Elitario Redon, Dos Ovejas
de las Placas, y dos Tríos, un Caballo, y una Suelta; Cuyas
partidas trajo fiadas promeriendo el Declarante exen-
tar su pago en una Olla de fierro de importe de veinte p.
como consta en la Obligacion q. le otorgó el Declarante
al expresado Redon. ex fecha de 7. del Corriente, y Res-
ponde.

Q. Que si de este Ganado ha vendido alguno, diga q. número
aque Anger, y en que ha vendido su pago disp. que solo
a vendida del Ganado q. traxo fiado de Redon al. Juan

(4)

Lozano Reyes, Residente en el Pueblo de Loreo por Bueyes y una Baca arrendados en veinte y cinco Ann. de Fensa las que aun no ha vivido, y paxan en poder del expresado Reyes y responde.

P. Si viene en su poder la Olla de fierro q. prometio en pago de los Bueyes y Bacas que como fiadas al poblador Hilario Verdum dho. que no la viene en su poder, y que pensaba buscarla para verificar el pago del ganado que le dio Verdum p. el efecto, y responde.

P. Omeo q. dice vive en la Provincia diga en que paraje de ella ha venido o viene en su Residencia dho. que ha venido, y viene en su Residencia en el Pueblo de Trapuro, y responde.

P. En que se exercia Ocha especificado en el Dn. de Trapuro dho. que se ha especificado, y se exercia trabajando en un Oficio de Sano, y que al mismo tiempo a enseñado un Oficio a varios Natos de aquel Pueblo, y responde.

P. Si ha venido o no tratos, y negociaciones en amistad o Amistades con los Naturales, o habitantes del Pueblo de su Residencia dho. que si ha venido tratos con los Natur. del Pueblo de Trapuro. Ven diendoles varias quantias q. dan p. el efecto y que de esos Natos se recibe el Declarame. a el Natural de aquel Pueblo el casique Caspa cinco Ann. y libras de Algodon, y tres peras p. por el Alquiler de un quano q. el expresado Caspa tiene alquilado el Declarame. y q. tambien viene Cuenta pendiente con el Com. de dicho Pueblo D. Rafael Diaz de los P. y responde.

P. Si ha ganado o mandado en su poder las cinco Ann. y libras

de Algodon, pertenecientes al Canque. Topia dijo que yane ha
vno enagenado de el, y responde.

Q. Si viene Cuernavaca, o Cuernavaca con algunos Jueces de una Provincia
fuera de ella diga quienes sean, y quienes de los, o le deban
dijo que venia de una Povo. de la Ciudad de San Juan del Rio y de los que
venia y de los p. plaza, ad. Rafael de Pina, quarenta y dos pesos
ad. Rafael Diaz del Rio, Cuernavaca que no tiene
nada presente el real de ella, y ala villa de Cajal de los
y que fuera de una Povo. Debe en la Ciudad de San Juan del Rio
de d. Juan Vico de Leon, y tanto pero p. Coniense, y
en Cuernavaca ad. Juan Ramirez Gormaran Diez y seis p.
pero q. a una fuente viene enagenado ad. Bartolome de San
Onofre, y ad. Manuel Salomarez le debe treinta y tres pesos
plaza, y que varios Jueces le devan de esta Provincia, y
fuera de ella Cuernavaca, pero como constan en el quad
de memoria q. haya el de la Ciudad, y lo tiene en el Pueblo de
Tlapala por lo que nose acuerda de los Jueces y Cuernavaca.
por no tenerlo presente, y nose acuerda en esta pregunta p.
esta causa, y responde.

Q. Si viene que deva algunos sobre el particular de los, se le ha
preguntado esto, que no, y ha mandado lo decir en su Declaracion
confirma, y firmo en ella bap. el suano, que p. ello ha premado y q.
es de San Juan de Cuernavaca y vive en San Juan de los Rios con un hijo.

Procales Juan de Silva Torres
Ech. Manuel Torres

Canal

70
Laria, y octu. 15 de 1803.

(5)

Mesjores ha a llaire en este Pueblo,
el Gan. q. conducia, el Negro Juan
de Salba para el Cap. de este Pue.
Sr. Pedro Jose Obando ha resistido
tomando razon del n.º y estado, lo
q. verificara bajo el invent.º y fecha
que dara por ve-

jurales



En supra notifiq. e ire sa-
ber la antecedente provi.ª de Per-
dro Jose Obando, en su persona
y si quedar, intelig.º y dar curso
al mandado, lo firmo con miq.º

jurales



Pero Jose Obando



Card. 21 de octu. de 1803

En atencion a haberse presentad
y q. tomar dictamen exponiendo ver-
balmente tener fiado echo con el Ne-
gro Juan de Salba, y mediante ag.
el estado del Gan. no permite mas

expresa p. su flacura, comparen
ambos ante mi, y ejecutese el contrato
debiendo se entenderse a continuacion
la oblig. enq. se con p. a meta
ficabia, atener pronto el efecto
conq. ade acer el pago, p. q. 800
por el sor. 104. el merito desta
actu. se vista, determinar, en
q. se trate de positar p. a alli
acerte los pagos, no q. debe el
expresado Juan, y resulta, no tan
solo solo actual sino tambien
slo q. verbalm. se han ocurrido
a r.

Asíales

Inmediatam. comparen ante
mi, Sr. Tomas Picabia, y el Negro
Juan de Silva, a efectos de servir
el trato al Gan. d. q. terian contrata
do ambos, y aliendose pasado al
registro de Dño Gan. d. p. mi el com.
y los interesados se encontraron, el
se breynte farsas, entre buyer
pacas, y brior, la m. parte farr.
m. q. flator, y atendiendo a esta
de vel. slo oprecio Sr. Tomas

(6)

Picabia, a Diez Reales, y Carica
 cuyo precio aceto Juan, comprame
 teniendo el mencionado Picabia
 avatis facer, en la yerba, al precio
 de seis r. p. cuyo n. r. se da a ciender
 al r. cincuenta p. como q. se con
 cluso esta dilig. q. la firmaron
 con miso los interesados, en la de
 larica, a 21 de oct. de 1803.

Morales

omas Picabia

Adan de la libra de su xis

Digo yo D. Tomas Picabia q. con intenc en
 de D. Ant. Morales he comprado a Adan de
 libra, treinta Cavernas de Ganado, al precio de
 cada diez maderas Caverna, cuyo precio lo cuenta
 en cada de ferria al precio de seis r. en el
 Puerto de Coypu, acordando al numero de
 cinco r. p. q. mantendre en mi Poder lo
 q. de me mande entregar, y p. q. con te fir
 mo esta en fern. a 21 de oct. de 1803.

omas Picabia

Car

7c
De la vida 22 nocta. 1803

Habiendo concluido estas Diligencias y conatos ^{de} averías y vendido el Gan. q. se relaciona en el Inventario q. se anexa a esta actuación, lo puse en mi poder tres p. y dos Cods. q. se vendieron, abiendo le dado al Dueño, unos p. su manutención. Y en estas Diligencias ha manifestado el Sr. Gov. q. d. d. a se sirba proveer lo q. estime de Justicia

Am. Morales

Can. 22 nocta. 1803

A mucho todo lo actuado, y en su virtud con el producido de la venta y con ella misma satisfago a todas donde alcanza a los acredores mas necessitados, q. conitan en esta sumaria

Liniens



Razon del Ganado Embargado al Negro Adan de Silva
del que formo Inventario en la forma Sig.^{ta}

Primeram.^{te} Cinco Bueyes.

Y seis Vacas.

Y veinte y dos toros.

De este dho Ganado solo se encuentran siete
te Caveras Hiles, y las restantes por su flacura,
y pequeños inutiles.

Pueblo de Cand. y Oct. N. 173 — 1803^{ra}

Pedro Josef Obando



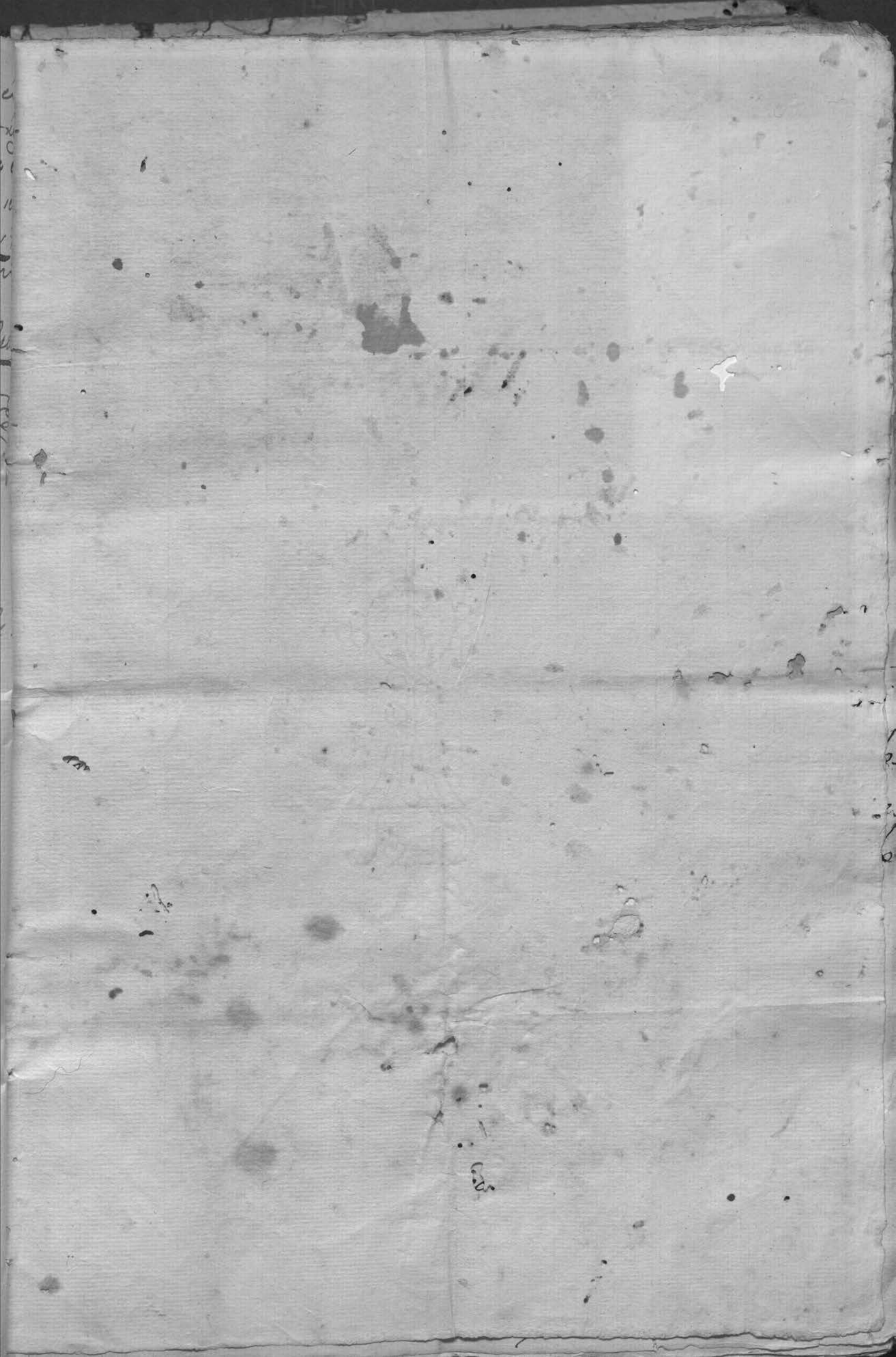
En el Pueblo de Havana en veinte y dos dias de
 mes de octubre de mill ochocientos trece yo D. Rafael
 Diaz de los Rios Com. en dho Pueblo, en virtud de lo
 que tiene previene en el Oficio q. viene q. D. Antonio
 Modesto Comisario en la causa q. se sigue contra
 el Negro Adam de Silva, poseedor de Maxto este, que
 a dho; y en presencia de los J. D. Josef Manuel de
 Arriola, D. Josef Ignacio Sandoval, y D. Alonzo Bu
 chade, procedi al Interrogatorio de los Testes q. se halla
 non son los siguientes

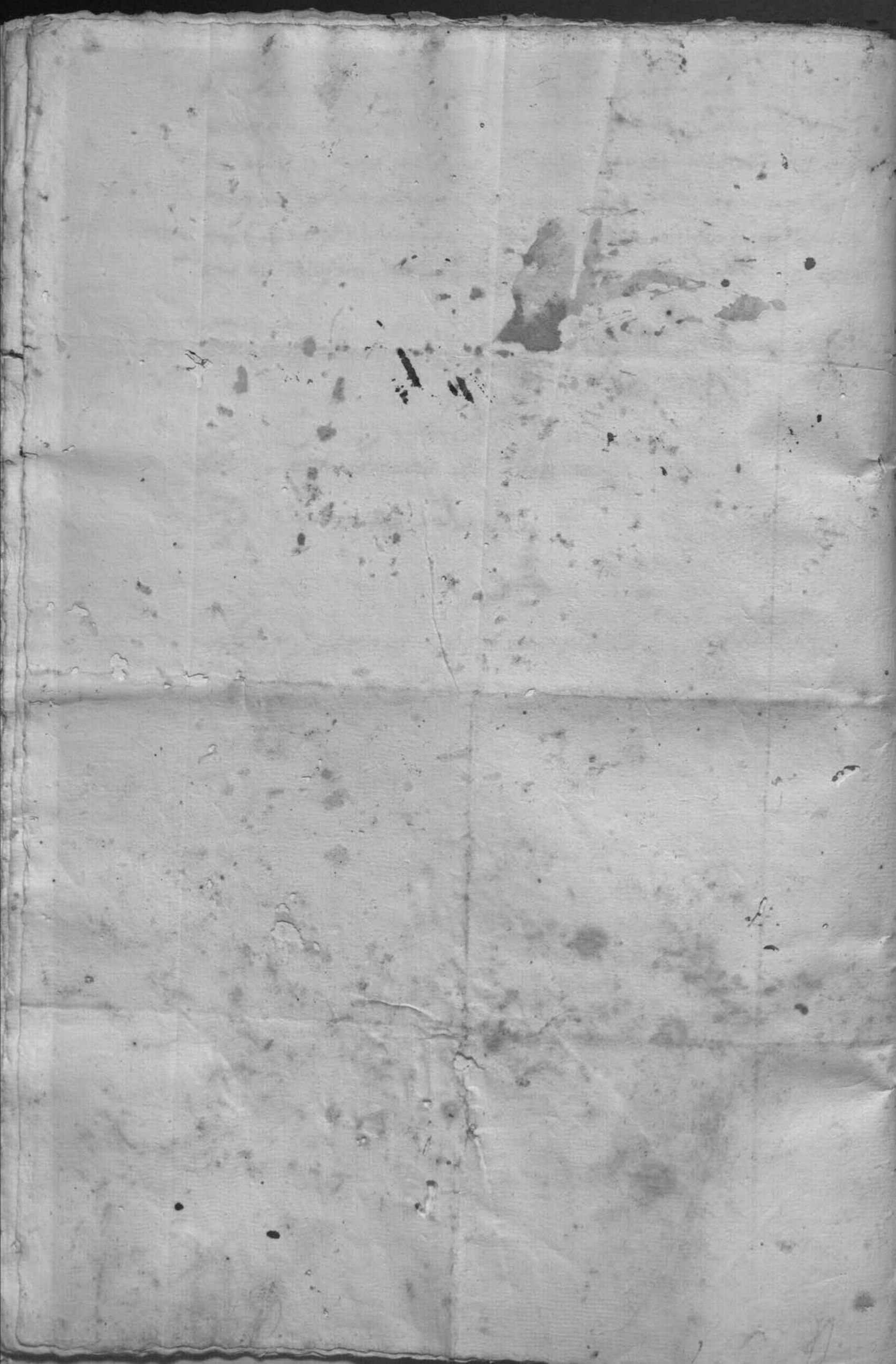
1.^a Inventario: Un Pueblo de Havana formado en
 cinco q. contiene de aver
 do. Alondras de la Cruz con funda de Alondras y encaje
 un Corte de chatas de dho. Negro Nuevo
 una Casita de dho. de Havana pintada con varios
 Papeler y otros Chucheros

2.^a Otra casa Chica q. contiene de aver
 unos Libros, do. en idioma Portugues
 un Miral Viejo
 un Plato de Bronce de Piedra
 una Tazita de Tom
 un Baito de Oxival con Pie de dho.

3.^a Tres Tazas de Bronce
 un par de Zapatos
 dos Anillos
 una Limeta Negra de Risca
 un estete sin Bombilla
 tres Paños
 un Sombrero Viejo
 tres Sacos varios
 dos Paños de Tom
 un cartano y una Botijuela

4.^a Una disciplina
 5.^a un saco de Algodon con peso de nueve @ quince
 Libras bates; y habiendo llamado al Carigue





Reunio de Juana Catala
na Sanchez para de le entre
suen las emp mendas de le
mandi' en maris de Pa
Jacl Pruid 10 1812

~~Atto~~ S

~~Vobis 1721~~

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]